

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

TRD: 1600.18.11

Nombre de la Dependencia.	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Nombre del Contratista.	JULIAN ESTEBAN OSPINA ARANGO
Identificación del Contratista.	1.007.452.060 EXPEDIDA EN YUMBO
Numero de Contrato.	1600-18-11-013-2026
Tipo Contrato.	SERVICIOS PROFESIONALES


CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en el desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación para el desarrollo de campañas referentes a la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del proyecto “desarrollo de las estrategias de la gestión de riesgo de desastres en el municipio de Yumbo.”
2. Brindar apoyo a la gestión en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en la atención de solicitudes por parte de los usuarios del municipio de Yumbo, referente al desarrollo de campañas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Brindar apoyo con el acompañamiento en las acciones para el desarrollo y operatividad de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Yumbo.
4. Brindar apoyo a la gestión en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

6. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

7. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.


9. **EI CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

10. **EI CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

11. **EI CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

12. **EI CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

dicha situación a la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

14. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

15. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato.

16. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este.

17. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

18. Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato.

19. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

20. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

21. Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a:

1. Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		


4. Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20261860 del 21/01/2026, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000), M/CTE para la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000). **EL CONTRATANTE** cancelará en DOS CUOTAS, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, previa presentación de acta de supervisión suscrita por el supervisor y el contratista como requisito para cada uno de los pagos, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: EI CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no exista designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO I: EI CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.


CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.


 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado


 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Municipio que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: **EL CONTRATANTE** la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** la SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.

PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes declaran que con el fin de proteger la Información Confidencial y/o Reservada y para evitar la publicación y divulgación no autorizada de la Información Confidencial, aceptan que la Información Confidencial y/o Reservada estará sujeta a las políticas y procedimiento de la Alcaldía Municipal de YUMBO, la cuales el contratista debe conocer y aplicar en su gestión contractual dentro y fuera de la entidad.


Para efectos de lo previsto en el presente Contrato, las Partes se obligan a que la Información Confidencial y/o Reservada recibida de la otra Parte:

1. Deberá estar protegida y mantenida en secreto, usándola con el mismo grado de precaución y seguridad que utiliza para proteger su propia información confidencial y/o Reservada de similar importancia, y en ningún caso recibirá menor cuidado que el razonable.
2. Será usada únicamente por aquellas personas que dentro de la ENTIDAD tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades a ejecutar bajo el presente Contrato.
3. Será utilizada única y exclusivamente para propósitos relacionados con las actividades descritas en el presente Contrato.
4. No podrá ser usada en su totalidad ni en parte para fines distintos de los previstos, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.
5. No será revelada ni se provocará su revelación en forma directa o indirecta a terceros, diferentes de las partes firmantes del presente Contrato.
6. No podrá ser copiada, ni reproducida, ni duplicada en su totalidad o en parte, sin la autorización expresa y escrita de la otra Parte.

Parágrafo 1. Las Partes no estarán obligadas a mantener bajo reserva la Información Confidencial que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Que esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público, por un hecho no atribuible a la otra Parte.
2. Que haya estado en posesión de la otra Parte antes de que la hubiese recibido.
3. Que la otra Parte haya aprobado previa y expresamente por escrito su divulgación.
4. Que sea revelada en cumplimiento de alguna disposición legal, o bien, por una orden gubernamental de autoridad competente, decreto, reglamento o proceso judicial, o de conformidad con las reglas y disposiciones del mercado de valores en el que las acciones de cualquiera de las Partes se encuentren listadas.

Parágrafo 2. Las Partes aceptan que, dentro de los 30 días siguientes a la terminación del presente Contrato, deberán devolver todos los documentos que contengan Información Confidencial, si se tiene información confidencial de tipo digital esta deberá ser entregada y borrada de forma permanente y esto debe ser certificado por el contratista.

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

Parágrafo 3. La obligación aquí prevista estará vigente por un término equivalente a la duración del Contrato y dos (2) años más.

Parágrafo 4. La violación de la confidencialidad prevista en Cláusula será causal inmediata para terminar el presente Contrato y dar aplicación a las cláusulas penales contenidas en el presente Contrato y/o iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Yumbo, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** se le harán llegar de manera física a la dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600 y de manera electrónica al siguiente Correo electrónico: contactenos@yumbo.gov.co; y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en le Hoja de Vida SIGEP.

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIA CONTRACTUAL: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Mediante la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a realizar el tratamiento de los datos personales que proporcionarán en virtud del presente Contrato, como son su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, los cuales se tratarán para fines de la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las políticas internas de la entidad y los procedimientos operativos estándar relacionados con el objeto del contrato, también para realizar citación a reuniones ordinarias y extraordinarias, adquirir por medio de fotos y videos la imagen del contratista para fines de seguridad y actividades internas de la entidad, para la evaluación y consulta en listas públicas y para la gestión financiera y administrativa del pago de sus honorarios.

Adicionalmente, las Partes autorizan transferir y/o transmitir la información personal a empresas vinculadas como aliados estratégicos del contratante, incluso cuando estas se encuentren fuera del territorio nacional, o en territorios que no proporcionen los mismos niveles de protección de datos que aquellos de la legislación colombiana, quienes únicamente realizarán el tratamiento con las finalidades aquí establecidas.

Igualmente, las Partes autorizan transmitir los datos personales proporcionados a terceros que realicen la prestación de servicios a la Alcaldía y que por lo tanto podrán ser encargados de sus datos, para las finalidades descritas en la presente cláusula. Los datos personales de las Partes serán tratados de conformidad a lo establecido en la política de tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Yumbo.

El CONTRATISTA podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos como titular de los datos personales, consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, como son los de conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder, solicitar la supresión de sus datos personales, o revocar la autorización otorgada, salvo que tenga algún deber legal de permanecer en la base de datos, o que sus datos sean requeridos para el cumplimiento de obligaciones contractuales, lo anterior usando los procedimientos descritos en la política de tratamiento de datos personales de la Alcaldía y por los medios de comunicación dispuestos para esto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		


encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DE REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD EN EL USO DE RECURSOS TECNOLOGICOS PROPIOS EN LA ENTIDAD.

La Alcaldía Municipal de YUMBO ha definido los requerimientos mínimos de seguridad que deben cumplirse por parte de los contratistas en cuanto a los requerimientos técnicos que deben tener implementados los equipos de cómputo que son usados por el contratista en las instalaciones de la Alcaldía, y que son de su propiedad.

Estos requerimientos mínimos son parte de las actividades que deben implementarse según la política de seguridad y privacidad de la información de la entidad, el cumplimiento de la política de seguridad digital y el MSPi en cuanto a la implementación de controles que permitan brindar la seguridad mínima a los datos de la entidad y para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en todo momento en la Alcaldía.

Los requerimientos mínimos de seguridad que deben tener los equipos de los funcionarios contratistas que no pertenecen al inventario de infraestructura tecnológica de la entidad y que son equipos traen a la alcaldía para desempeñar su labor son los siguientes:

 Alcaldía de Yumbo	FORMATO COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0022
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		

1. Registrar el equipo en el área de Informática con el técnico administrativo a cargo del soporte técnico del departamento.
2. Tener un sistema operativo legalmente licenciado
3. Tener un sistema de ofimática legalmente licenciado
4. Tener un Antivirus y Antiransomware legalmente licenciado

Además de los requerimientos mínimos expresados anteriormente, los contratistas deben cumplir con lo establecido en las políticas de seguridad y privacidad, seguridad digital y protección de datos personales, aprobadas en la Alcaldía municipal de Yumbo, para los cual deben leerlas y apropiarse de estas para su cumplimiento de forma permanente tanto al interior y fuera de la Alcaldía

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: DAVID FERNANDO PECHENÉ TORRES – Contratista Especializado
Revisó: DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres